



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0542-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 28 de agosto del 2026

VISTO:

Memorándum N° 0974-2026-MDNCH-GM, de fecha 27 de agosto del 2026, de la Gerencia Municipal; Informe N° 1404-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 27 de agosto del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL LOTE 1 MZ. T DEL A.H. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2661612, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, mediante artículo 64 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas precisa lo siguiente: **"64.1. En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje. De igual forma el artículo 64.3 dispone que: "b) El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30 % hasta un máximo de 50 %, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista."**

Que, el contratista puede solicitar ampliación de plazo contractual en consultoría de obra bajo la causal: **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**, ello en virtud del artículo 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0484-2026-MDNCH-GM, se declaró Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra e Improcedencia Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL LOTE 1 MZ. T DEL A.H. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE ANCASH", con CUI N° 2661612, donde el artículo segundo declara la improcedencia de la ampliación de plazo N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra, por la causal en el literal b) del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por el plazo de cincuenta y dos (52) días calendario, lo que asciende a la suma de S/. 22,880.00 (Veintidós mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), cuya incidencia es de 52% respecto del monto contractual, el cual se encuentra sujeto al límite porcentual establecido en el artículo 64 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas. Debe precisarse que, POR NO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA DICHA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, RESULTA IMPROCEDENTE CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;

Que, resulta pertinente precisar que la decisión contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0484-2026-MDNCH-GM no tuvo como fundamento la inexistencia de necesidad técnica de la prestación adicional ni la falta de conformidad técnica o legal del expediente, toda vez que, conforme se desprende de sus antecedentes, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura habían emitido su conformidad respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra y de la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra; asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica había opinado favorablemente por su aprobación;

Que, de igual manera, mediante Informe N° 3638-2026-MDNCH-GEIN-GOPU/JCCQ, de fecha 22 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas concluyó respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL LOTE 1 MZ. T DEL A.H. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2661612, donde concluyen que, resulta técnicamente PROCEDENTE aprobar la ampliación de plazo N° 01 por CINCUENTA Y DOS (52) días calendario, al encontrarse debidamente acreditada la causal. La ampliación de supervisión se sustenta considerando la tarifa diaria de S/. 440.00 soles, la ampliación de plazo del servicio de supervisión por cincuenta y dos (52) días calendario genera un pago adicional ascendente a S/. 22,880.00 (Veintidós mil ochocientos ochenta con 00/100 soles);

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0926-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 03 de agosto del 2026, respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra y Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL LOTE 1 MZ. T DEL A.H. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2661612, donde opinan que se declare PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 de la obra, por cincuenta y dos (52) días calendario, por la causal prevista en el literal a) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento, la cuantificación del plazo contractual pendiente de ejecución y del plazo materia de ampliación deberá efectuarse al momento del reinicio de la obra. Asimismo, opina que se declare PROCEDENTE la ampliación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de plazo N° 01 de la consultoría de obra para la supervisión de obra, por cincuenta y dos (52) días calendario, por el monto total de S/. 22,880.00 (Veintidós mil ochocientos ochenta con 00/100 soles) inc. IGV, con una incidencia de 52% del monto contractual;

Que, el artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas precisa que: **"187.1. La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo."**

Que, mediante Carta N° 033-2026-MAMV/SUPERVISOR, el Ing. MARIO ANGEL MORENO VARAS (supervisor de obra), presentó la reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0484-2026-MDNCH-GM, que declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL LOTE 1 MZ. T DEL A.H. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2661612, señalando que es una obligación mantener el control de la obra a lo largo de su ejecución a través de un supervisor;

Que, en atención al recurso formulado, mediante Memorándum N° 0974-2026-MDNCH-GM, de fecha 27 de agosto del 2026, esta Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar una nueva evaluación de la disponibilidad y/o previsión presupuestal de la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL LOTE 1 MZ. T DEL A.H. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2661612, considerando que la falta de disponibilidad presupuestal constituyó el fundamento determinante de la improcedencia declarada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0484-2026-MDNCH-GM;

Que, el Memorándum N° 0974-2026-MDNCH-GM se dejó expresamente establecido que la improcedencia anterior no se sustentó en la inexistencia de una necesidad técnica del servicio de consultoría para la supervisión de la obra ni en el incumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos para su evaluación, sino principalmente en la imposibilidad de acreditar la disponibilidad presupuestal necesaria para financiar su ejecución. Asimismo, se solicitó la reevaluación presupuestal de la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra resulta necesario para la adecuada culminación de la obra y que su no ejecución podría comprometer la correcta culminación, seguridad y funcionalidad de la obra;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 1404-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 27 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la reconsideración de la disponibilidad presupuestal de la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL LOTE 1 MZ. T DEL A.H. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL LOTE 1 MZ. T DEL A.H. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2661612, por la causal en el literal b) del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por el plazo de CINCUENTA Y DOS (52) días calendario, lo que asciende a la suma de S/. 22,880.00 (Veintidós mil ochocientos ochenta con 00/100 soles) inc. IGV, cuya incidencia es de 52% respecto del monto contractual, el cual se encuentra sujeto al límite porcentual establecido en el artículo 64 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra, precisando que **PREVIO AL PAGO SE REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORIA DE LA REPUBLICA**, con el fin de evitar eventuales contingencias de nulidad o cuestionamientos posteriores por parte de los órganos de control.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, el Ing. MARIO ANGEL MORENO VARAS (supervisor de obra), actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1 y 117.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto aprobado.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SÉTIMO - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-51059



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de Cobro Documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS